



# Asamblea General

Distr. general  
9 de septiembre de 2014  
Español  
Original: español/inglés

---

## Sexagésimo noveno período de sesiones

Temas 93 y 100 del programa provisional\*

### Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

## Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

### Informe del Secretario General

Adición\*\*

## Índice

	<i>Página</i>
III. Respuestas recibidas de los Gobiernos . . . . .	2
Argentina . . . . .	2

---

\* A/69/150.

\*\* La información que se recoge en la adición se recibió después de haberse presentado el informe.



### III. Respuestas recibidas de los Gobiernos

#### Argentina

[Original: español]

[21 de julio de 2014]

Se informa que la Argentina reitera su tradicional posición de apoyo al establecimiento a través de la negociación y consolidación de zonas libres de armas nucleares y considera que estas zonas contribuyen de manera significativa a la paz y seguridad internacionales al clausurar espacios al uso o amenaza de uso de dichas armas. En ese sentido, se enfatiza la necesidad de una plena adhesión a las mismas tanto por parte de los Estados de las respectivas regiones como por parte de las potencias nucleares a través de los protocolos anexos a esos tratados.

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares presupone algunas contrapartidas básicas desde la perspectiva de seguridad de los países que forman parte de la zona. Por lo menos, dos cuestiones asoman como centrales. La primera es respetar la zona en toda su dimensión y conforme al deseo de las partes contratantes. La segunda, evitar que las doctrinas de seguridad de los Estados poseedores de armas nucleares encuentre procedimientos o formas de afectar o disminuir ese propósito.

La Argentina considera que todo grupo de Estados tiene derecho a celebrar tratados regionales para asegurar la ausencia total de armas nucleares en sus respectivos territorios en virtud del artículo VII del Tratado sobre la No Proliferación.

En tal sentido, las zonas libres de armas nucleares cumplen una importante función en el fortalecimiento del régimen de no proliferación y en la extensión de las áreas del mundo libre de armas nucleares y, en este marco, resulta fundamental la responsabilidad de los Estados poseedores de armas nucleares.

Asimismo, el establecimiento de zonas libres de armas nucleares fortalece la paz y la seguridad internacional y regional, siendo una importante contribución para lograr el desarme nuclear.

Con relación a la creación de una zona libre de armas nucleares en Medio Oriente, nuestro país sigue con atención la situación en esa región, y asigna importancia al establecimiento de zonas libres de armas nucleares creadas como consecuencia de arreglos libremente concertados entre los Estados interesados.

Asimismo, se ha seguido con interés el proceso de consultas sobre la conferencia sobre el tema, a ser convocada de conformidad con el mandato de la Conferencia de las Partes de 2010 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.